

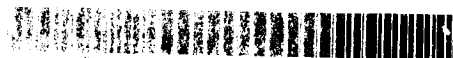
Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



NC 07-078100-00001-0000

Dep. 2020 NUECREACIONES
Dep. 41 PATENTES
Act 535 PETICION
Dep. 379 FASENACIONALII
Folios 3

Re: **P1.-F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "ANTICUERPOS FRENTE AL RECEPTOR ALFA-1 DE LA IL-13 Y USOS DE LOS MISMOS".-Clase C07K 16/28.-Expediente número 07-078.100.-**

1. Me refiero a mi solicitud de patente de 31 de Julio de 2007.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.2.12 de la Circular Externa No. 03 de 28 de Abril de 2003, y estando dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **583** de 18 de Diciembre de 2007, solicito a ese Despacho proceder a realizar el examen de patentabilidad de la presente invención.
3. Por otro lado, atentamente me permito manifestar a usted que en el extracto de la solicitud arriba nombrada, publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial número **583** de 18 de Diciembre de 2007, página 189, la reivindicación número **4** aparece publicada en forma equivocada, la reivindicación número 4 correcta es como sigue a continuación:

Reivindicación número 4.-

Un anticuerpo de acuerdo con las reivindicaciones de la 1 a la 3, caracterizado por incluir una cadena pesada humana γ^1 que comprende

- a) la secuencia de aminoácidos Pro₂₃₃Val₂₃₄Ala₂₃₅ con delección de la Gly₂₃₆ y/o la secuencia de aminoácidos Gly₃₂₇Leu₃₂₈Pro₃₂₉Ser₃₃₀Ser₃₃₁,

~~107~~
187
173

- b) la secuencia de aminoácidos Ala₂₃₄Ala₂₃₅ o
- c) los aminoácidos Ala₂₆₅ y Ala₂₉₇.

4. En vista de lo anterior, muy comedidamente solicito a usted que las aclaraciones correspondientes sean incluidas en la Fe de Erratas de la próxima Gaceta de la Propiedad Industrial.

5. Me permito recordar a usted, que tal como se informó en el Petitorio de la invención, la presente solicitud corresponde a Capítulo II.

6. Anexo me permito presentar recibo número 08-20.132, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que dicho examen causa.

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

108
189
174

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 20,132
FECHA : MARZO 7 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECIBO OFICIAL DE CAJA
No 07-078100-00001-0000

ENVIADO AL REGISTRO DE MARCAS Y DISEÑOS DE 2020 NUECREACIONE
DE MARCAS Y DISEÑOS DE 2020 NUECREACIONE
Act 508 PETICION E/S. 379 FASENACIONALII
Folios. 3

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754307	1751415	07/03/2008	6,720,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	210,000.00
		TOTAL :	\$ 210,000.00

DUCE: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

110
189
175

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
Alicia Lloreda R.

ASUNTO Radicación 07-78100
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 519 **09126**
 Oficio
 Folios 003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/EP2006/000005
Pub. Internacional WO 2006/072564

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 47 a 123	31/07/2007
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: 124 a 128	31/07/2007
<u>Secuencias:</u>	Folios: 129 a 139	31/07/2007
<u>Figuras:</u>	Folios: 140 a 142	31/07/2007
<u>Prioridad:</u>	EP05000003.3	03/01/2005
	EP05002229.2	03/02/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de las prioridades reivindicadas.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Anticuerpos frente al receptor alfa-1 de la IL-13 y usos de los mismos".

El objeto de la presente solicitud es suministrar anticuerpos humanos frente al receptor alfa-1 de la IL-13 (IL-13R α (alfa-1)), los métodos para su preparación y usos del mismo.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de suministrar un anticuerpo alternativo que se una a IL-13R α .

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio suministra un anticuerpo monoclonal que se une a IL-13R α con una región CDR3 en la cadena pesada con un segmento de unión particular.

El objeto de la solicitud definida anteriormente se clasificó en la IPC: A61K 39/395; C07K 16/28.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal d)

El objeto de la reivindicación 18 es un método de tratamiento y no es patentable de acuerdo con el Art citado:

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D486)

A lo largo del capítulo descriptivo no se encuentra sustento sobre los diferentes anticuerpos reclamados, de manera que la persona del oficio pueda llevar a cabo la invención. Lo anterior, es relevante para sustentar la actividad de cada uno de los anticuerpos reclamados y las diferencias en actividad entre los mismos, dada las diferencias de estructura que se reclaman.

Se recomienda revisar el capítulo descriptivo y restringir si es el caso, la materia del capítulo reivindicatorio que no tenga sustento.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio presentado carece de claridad y concisión por cuanto:

- 1) El anticuerpo reclamado debe ser definido a partir de su estructura completa, esto es, de las secuencias de las regiones variables de la **cadena ligera y cadena pesada**. La alusión a segmentos parciales de la molécula no permite definirla, menos aún cuando dicha alusión no establece ni siquiera todos los segmentos de unión (CDRs) de la misma (reivindicaciones 1-3, entre otras);
- 2) Adicionalmente, si se quiere hacer una especificación del segmento CDR3 de la cadena pesada, debe indicarse las posiciones de aminoácido a que se hace referencia puesto que las secuencias mencionadas contienen todo el fragmento de la región variable de cadena pesada;
- 3) El anticuerpo de la reivindicación 4, es definido por algunas modificaciones en la secuencia. Sin embargo, al no mencionar una secuencia de referencia, ni las

191
190
176

posiciones de aminoácido a que se refiere, no es clara la modificación que determina;

- 4) La reivindicación 5 debería definir que dicho anticuerpo humano no es igual a la molécula natural, si es el caso;
- 5) No es claro a partir de las líneas celulares reclamadas, la estructura de anticuerpo que presenta cada una y porque para el caso de estas sólo se tienen 4 líneas celulares mientras que para los anticuerpos completos se tienen 5 configuraciones (reivindicaciones 7 y 20);
- 6) Las reivindicaciones 8 y 9 dan lugar a cinco anticuerpos diferentes, con modificaciones en la estructura, donde no todos ellos tienen sustento en la descripción;
- 7) Los anticuerpos definidos a partir de la línea celular (indicando la denominación de la mismas) deben ser reclamados como una reivindicación dependientes de aquella que defina la(s) estructura(s) del anticuerpo (reivindicaciones 7 y 20);
- 8) El método para la producción de una composición, reclamado en la reivindicación 13, no establece los pasos específicos para llevar a cabo esa composición ni permite definir la composición misma. Lo mismo aplica para la reivindicación 19;
- 9) La molécula de ácido nucleico debe ser caracterizada a partir de la secuencia nucleótida de la misma y hacer referencia a las) secuencia(s) del anticuerpo completo (reivindicación 14);
- 10) La célula hospedera reclamada en la reivindicación 16 debe ser definida con una línea celular e indicar su número de depósito, tal como parece en las reivindicaciones 7 y 20;
- 11) El método definido en la reivindicación 17 debe ser dependiente o hacer referencia a las secuencias de ácido nucleico y al vector que las contiene;

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado no cumple con los requisitos establecidos en el art. 30 de la Decisión 486.

7. Determinación del Estado de la Técnica

Para determinar el estado de la técnica se ha tenido en cuenta la fecha de presentación de la solicitud prioritaria reivindicada con la solicitud: 03/01/2005.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos relevantes a la misma:

Nº	Documento	Título	Fecha de prioridad
D1	Nº Acceso: CAF28453	"immunoglobulin heavy chain variable region, partial [Homo sapiens]"	30/06/2004
D2	EP1449851	"Anti-IL13 receptor alpha 1 neutralizing antibody"	25/08/2004
D3	WO 03/080675	"Monoclonal antibody against interleukin-13 receptor alpha 1 (IL-13Rα1)"	02/10/2003

Resumen de los documentos citados:

D1: Divulga la secuencia aminoácida de una región variable de cadena pesada de inmunoglobulina humana.
[http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/49523874?report=genbank&log\\$=proalign&blast_rank=1&RID=VZ34P4RW012](http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/49523874?report=genbank&log$=proalign&blast_rank=1&RID=VZ34P4RW012)

D2: Divulga un anticuerpo anti-receptor-IL13α1 teniendo la actividad de inhibir la respuesta a una célula por IL13, en particular, teniendo la actividad de inhibir la respuesta a la célula por IL13 pero no de inhibir la actividad de la célula por IL4 (resumen).
http://worldwide.espacenet.com/advancedSearch?locale=en_EP ingresar EP1449851

D3: El documento se relaciona con anticuerpos que se unen al receptor de la cadena α1 de IL-13 (IL-13R α1), y antagonizan la señalización mediada por el receptor IL-13 y/o IL-4. Más particularmente, la invención provee anticuerpos humanos o humanizados (resumen);
<http://www.wipo.int/patentscope/search/en/search.jsf> ingresar WO 03/080675

8. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La reivindicación 1 de la solicitud reclama un anticuerpo caracterizado porque la secuencia de aminoácidos CDR3 de la cadena pesada variable de dicho anticuerpo se selecciona del grupo que consiste de las secuencias CDR3 de las SEQ ID N°1, 3, 5, 7 ó 9;

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Anticuerpo	Secuencia de región variable de cadena pesada en células CD5+	Anticuerpo anti-receptor-IL13α1 (resumen)
secuencia de aminoácidos CDR3 de la cadena pesada variable se selecciona del grupo que consiste de las secuencias CDR3 de las SEQ ID N°1 3, 5, 7 ó 9	secuencia de aminoácidos CDR3 de la cadena pesada variable coincide con las secuencias CDR3 de las SEQ ID N°1, 3, 5, 7 ó 9 de la solicitud	secuencia de aminoácidos de la región variable de cadena pesada con identidad en CDRs 1 y 2 (Fig 8)

El documento D1 divulga una secuencia de aminoácidos de la región variable de cadena pesada de la inmunoglobulina humana, donde esta inmunoglobulina proviene de una población de células CD5+. La secuencia aminoácida tiene 90% de porcentaje de identidad con la SEQ N°1 de la solicitud, coincidiendo inclusive en las regiones CDR2 y CDR3 (ver Figura 1)

```
GenBank:CAE28453.1 immunoglobulin heavy chain variable region [Homo sapiens]
Length=120

Score = 345 bits (779), Expect = 1e-107
Identities = 108/120 (90%), Positives = 110/120 (92%), Gaps = 1/120 (1%)

Query 1 EVQLLESGGGLVQPGGSLRLSCAASGFTFNIYAMNWVRQAPGKLEWVSIVTSGRGITITTY 60
        EVQLLESGGGLVQPGGSLRLSCAASGPTF IAM WVRQAPGKLEWVS ISG G TTY
Sbjct 1 EVQLLESGGGLVQPGGSLRLSCAASGFTFSSYAMSWVRQAPGKLEWVSATSGSGGSTTY 60

Query 61 ADSVKGRFTISRINSKNTLYLQMNSLRADDTAVYYCAKSSSW-TDFDYWGQGTILVTVSS 119
        ADSVKGRFTISRINSKNTLYLQMNSLRA+DTAVYYCAK SSSW +FDYWGQGTILVTVSS
Sbjct 61 ADSVKGRFTISRINSKNTLYLQMNSLRAEDTAVYYCAKSSSWPNPFYWGQGTILVTVSS 120
```

Como es sabido las células CD2 y CD5 son conocidas por tener asociado a su superficie el receptor 1 de IL-13. De esta manera, la divulgación de D1 le daba a la Expediente 07-78100 1er Art.45

192.
197
197

persona del oficio versada en la conformación de una región VH de anticuerpo anti-IL13R1.

La diferencia entre D1 y la materia reclamada esta dada porque la secuencia divulgada en D1 difiere en algunos aminoácidos de la secuencia reclamada en la solicitud, entre ellos en los aminoácidos de la región CDR1.

Esta diferencia tiene como efecto que el anticuerpo de la solicitud podría tener un epítopo diferente. Sin embargo, al no tener la información completa de la estructura del anticuerpo reclamado no es posible confirmar este efecto.

Por otra parte, documentos como D2 y D3 habían divulgado anticuerpos anti-IL13R1α los cuales coinciden en las regiones CDRs 1 y 2 del anticuerpo reclamado.

D2 divulga las secuencias de las regiones variables de cadena pesada y ligera de diferentes anticuerpos anti-IL13R1α. De estos, las líneas F997-10-1, F997-13-1 y especialmente la F997-20-1 presentan similitud con las secuencias de la solicitud. Este documento divulga formas de anticuerpos quiméricos y humanizados (pág 20-22, ejemplos 9-11), con la misma afinidad y poder de neutralización del anticuerpo original. Igualmente, este documento indica que este anticuerpo puede ser usado para tratar enfermedades inflamatorias (pág 23).

Por su parte, D3 también divulga varios anticuerpos anti-IL13R1α (pág 6, ejemplos 6-9), entre ellos el anticuerpo murino 1D9 con la misma afinidad y del cual indican las regiones variables de cadena ligera y pesada (Fig 10).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D3
Anticuerpo	Secuencia de región variable de cadena pesada en células CD5+	Anticuerpo anti-receptor-IL13α1 (resumen)
secuencia de aminoácidos CDR3 de la cadena pesada variable se selecciona del grupo que consiste de las secuencias CDR3 de las SEQ ID N°1, 3, 5, 7 ó 9	secuencia de aminoácidos CDR3 de la cadena pesada variable coincide con las secuencias CDR3 de las SEQ ID N°1, 3, 5, 7 ó 9 de la solicitud	secuencia de aminoácidos de la región variable de cadena pesada con CDRs 1 y 2 y otros fragmentos iguales a las de la solicitud (Fig 10)

De esta manera, a partir de la información de D1 y D2, ó de D1 y D3, la persona del oficio con sus conocimientos básicos de tecnologías recombinantes podría haber llegado a la invención tal como es desarrollada en la presente solicitud, con expectativa de éxito de obtener un anticuerpo funcional anti-IL13R1α.

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones dependientes y las demás reclamadas no aportan una característica inventiva a la solicitud, todas ellas carecen de nivel inventivo e incumplen el artículo 18 de la D486.

9. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	N° Acceso: CAF28453	1-20	Nivel inventivo
D2	EP1449851	1-20	Nivel inventivo
D3	WO 03/080675	1-20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
31 JUN. 2011

Elaboró: N.Lamprea *NLB.*
Revisó: Consuelo Leguizamón *ly*

189
192
178



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. PCT 07-78100

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **583** DE
FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL **14 DE MARZO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO x

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 61136

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-78100

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de julio de 2007 con el N° 07-078100-00000-0000, por la sociedad F. HOFFMANN - LA ROCHE AG., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS FRENTE AL RECEPTOR ALFA-1 DE LA IL-13 Y USOS DE LOS MISMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/000005 del 2 de enero de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de marzo de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.*"

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 9126, notificado el 1 de junio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a excepciones a la patentabilidad, reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, falta descripción completa, falta de claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, y carencia nivel inventivo, de acuerdo con

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 691026320

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 61136

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 07-78100

las exigencias de los artículos 14, 18, 20 d), 21, 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

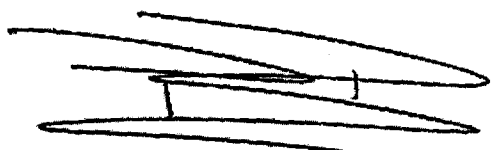
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "ANTICUERPOS FRENTE AL RECEPTOR ALFA-1 DE LA IL-13 Y USOS DE LOS MISMOS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. HOFFMANN - LA ROCHE AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 19 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 691026320

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5879800
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737021
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910065
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Certifica que la Resolución 61136 de fecha 19/10/2012 fue notificado mediante pagina web PI número 894 fijado el 23/10/2012 y desfilado el 23/11/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL